

**ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA**  
**INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE**  
**SOBRE EL CUMPLIMIENTO CON LOS TERMINOS DE**  
**LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.**

Señores  
Concejo Municipal de Nejapa,  
Departamento de San Salvador.  
Presente.

He auditado los estados financieros que se acompañan de la Alcaldía Municipal de Nejapa, que comprenden el Estado de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria y su composición, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, así como un resumen de las principales políticas contables y demás notas aclaratorias, he emitido mi informe con opinión no modificada, sobre los mismos con fecha 26 de agosto de 2017.

Efectué mi examen de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Dichas normas requieren que planee y desarrolle la auditoría para obtener una seguridad razonable que la institución, ha dado cumplimiento a las leyes y normativas pertinentes.

El cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables a la Alcaldía Municipal de Nejapa es responsabilidad de la administración de la Alcaldía. Con el propósito de obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros de la institución se encuentran libres de errores materiales u omisiones importantes, he realizado pruebas de cumplimiento a la institución con ciertos términos, leyes y regulaciones aplicables. Sin embargo, el objetivo de mi auditoría de los estados financieros no fue el de proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones. Por consiguiente, no expreso dicha opinión.

Algunos casos importantes de falta de cumplimiento son: dejar de observar los requisitos o violaciones a los términos, leyes y regulaciones aplicables que me hacen llegar a la conclusión de que el agregado de representaciones erróneas resultantes de dichas fallas o violaciones, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de mis pruebas de cumplimiento, revelaron casos importantes de falta de cumplimiento.

Las condiciones reportables encontradas como resultado de mi examen las consideré de importancia y las detallo en el informe correspondiente.

---

**FIRMA JOSÉ SANTOS CAÑENGUEZ GUZMÁN**

PBX- 503 2526-6300

21ª Av. Norte, Edificio Erica, No. 1734, Colonia Layco, San Salvador, El Salvador, Centroamérica.



Consideré estos casos importantes de falta de cumplimiento al emitir mi opinión sobre si los estados financieros de la Alcaldía Municipal de Nejapa están presentados razonablemente y considero que están razonablemente presentados en todos los aspectos importantes, de acuerdo con los términos de leyes y regulaciones aplicables y no afecta mi opinión de fecha 26 de agosto de 2017 sobre los estados financieros.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de mis pruebas de cumplimiento indican que la Alcaldía Municipal de Nejapa, cumplió en todos los aspectos importantes, con las disposiciones legales referidas en el tercer párrafo de este informe.

Este informe es solo para información de la Alcaldía Municipal de Nejapa y de la Corte de Cuentas de la República. Sin embargo, esta limitación no intenta restringir la distribución del informe, que con aprobación de la Alcaldía Municipal de Nejapa puede ser un asunto de interés público.

San Salvador, El Salvador 26 de agosto de 2017



**LIC. JOSÉ SANTOS CAÑENGUEZ GUZMÁN**  
Auditor Externo  
Registro No. 887



## 7. FALTA ACTUALIZACION DE LAS NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS.

### Condición:

Comprobé durante mi revisión que las normas técnicas de control interno específicas de la Alcaldía de Nejapa, se encuentran desactualizadas, ya que desde su creación en agosto de 2006, no se presenta registros de revisiones ni modificaciones en su contenido.

### Criterio:

El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía de Nejapa, en art. 5 establece que la responsabilidad por el diseño, implementación, evaluación y perfeccionamiento del sistema de control interno corresponde al Consejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas.

Además, el art. 37 del mismo Reglamento establece que el Consejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas deberán documentar, mantener actualizados y divulgar internamente las políticas y procedimientos de control.

El mismo Reglamento en el art. 91, establece que la revisión y actualización de las normas en mención se realizará por el Consejo Municipal al menos cada 2 años.

### Causa:

Esta deficiencia es ocasionada principalmente por no conformar una comisión que se encargue de su revisión y actualización.

### Efecto:

La no actualización de las NTCIE, limita a la administración en la aplicación de nuevas medidas de control interno que ataquen o mitiguen riesgos, además, cae en incumplimiento a la normativa vigente creada por la misma municipalidad.

### Recomendación:

Con el propósito de dar cumplimiento a la normativa vigente y mejorar el sistema de control interno de la municipalidad, se sugiere a la administración que gire instrucciones a quién corresponda, para que a la brevedad posible se conforme una comisión para darle seguimiento conforme al artículo 91 de las NTCIE.

### Comentario de la administración:

En acta número veinticinco, Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del veintidós de noviembre de Dos mil dieciséis, acuerdo número uno se nombró y conformo la Comisión Especial para la Revisión y actualización de las normas técnicas de control específicas de la municipalidad.



La Corte de Cuentas de la Republica emitió decreto No.1 el 03/10/20217 que establece que las Entidades del Sector Publico contarán con un plazo adicional de seis meses para la Elaboración De sus Normas Técnicas de Control Interno Especificas, manteniendo vigente lo estipulado en la circular externa CCR No. 1/2017. La comisión especial está esperando lineamientos de la Corte de Cuentas tal como lo establece dicha circular.

#### **8. BASE PARA CALCULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A EMPLEADOS ES INCORRECTA.**

##### **Condición:**

A la fecha de mi revisión compruebe que el cálculo para efectos de impuesto sobre la renta a los empleados de la municipalidad es incorrecto, ya que durante todo el periodo 2016; a la base para el cálculo no se le resto el seguro social.

##### **Criterio:**

A partir del 1 de enero del año 2016, entro en vigencia el Decreto Ejecutivo N° 95 del 18 de diciembre de 2015, el cual establece nuevas tablas de retención de impuesto sobre la renta, y determina que se puede deducir el seguro social para efectos del cálculo del referido impuesto, esto lo establece el artículo 1 literal d) inciso segundo y tercero del decreto en mención.

##### **Causa:**

Esta condición se generó por desconocimiento de la normativa relacionada en el criterio.

##### **Efecto:**

Este incumplimiento puede generar la aplicación del Art. 258 del Código Tributario que señala lo siguiente:

**“Sanción genérica. Multa mínima:** Las infracciones a las disposiciones de este Código que establecen obligaciones que no tengan sanción específica señalada, serán sancionadas con una multa de novecientos ochenta colones a cuatro mil novecientos setenta colones. Si la infracción tuviere como consecuencia la omisión en el pago del impuesto la sanción corresponderá al cincuenta por ciento del impuesto omitido, pero esta no podrá ser inferior a novecientos ochenta colones.”

##### **Recomendación:**

La administración de la Alcaldía debe girar instrucciones a quién corresponda, para que a la brevedad posible se aplique al descuento de renta, de acuerdo a lo establecido en el decreto 95, el cual señala que se debe restar el seguro social a la base de impuesto sobre la renta, esto para evitar sanciones y multas que van en contra de los intereses de la municipalidad.



**Comentario de la administración:**

Ya se corrigió la forma de cálculo en el sistema informático de planillas.

**9. NO SE EFECTUO RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN PAGO DE SERVICIOS RECIBIDOS.****Condición:**

En los procedimientos de auditoría verifique que se realizó la adquisición de servicios a persona sin dependencia laboral, a la cual no se les efectuó la retención del impuesto sobre la renta, incumpliendo lo regulado en los artículos 156, 156-A y 160 del Código Tributario. Las operaciones verificadas son las siguientes:

No. de cheque	No. De Cta. Cte.	Beneficiario	Tipo de gasto	Fecha Cheque	Valor
33004-1	000570-5	Alan Ernesto López Rivas	Reparación de fotocopidora de registro familiar	01/03/16	273.00
33049-6	000570-5	Wilfredo Hernández Mejía	Producción y transmisión de reportaje turístico	07/03/16	395.50
33038-5	000570-5	Rene Armando Berrios Pineda	Reparación de bus amarillo	15/03/16	474.60
33094-9	000570-5	Rocio de Los Angeles Aguirre Ruano	Mantenimiento de impresor (gasto de caja chica)	31/03/16	389.81
33038-5	000570-5	René Armando Berrios Pineda	Reparación de bus amarillo	15/03/16	474.60
41-2	001665-2	Walter Elisondo Mercedes Bermudez	Reconocimiento y retribución por apoyo al deporte	27/04/16	100.00
37-4	001665-2	Gerardo Arturo Tomasino Galán	Servicios arbitrales	26/04/16	122.00
33173-5	000570-5	Alan Ernesto López Rivas	Reparación de fotocopidora de registro familiar	02/05/16	30.00
33198-3	000570-5	René Armando Berrios Pineda	Reparación Kia master	05/05/16	375.00
33248-1	000570-5	Gregorio Hernández Hernández	Pago de premios a ganadores	24/05/16	55.00
33347-5	000570-5	Hugo Alberto Avalos Canjura	Elaboración de poderes	22/06/16	60.00
28237-5	000571-1	Mabelyn Isis Rivera Quinteros	Reparación de masas de dirección hidráulica	22/06/16	1,160.00
79-6	001665-2	Pedro Alonso Torres Marroquín	Servicios de arbitraje	01/06/16	49.00
91-2	001665-2	Pedro Alonso Torres Marroquín	Servicios de arbitraje	14/06/16	105.00
51-0	001660-8	Lilian Gabriela Guzmán de Ortiz	Limpieza de fosa séptica	15/06/16	406.80
33405-9	000570-5	José Manuel Antonio García Arteaga	Alquiler de sillas y manteles	06/07/16	135.00
7013-1	577-001005-5	Wilfredo Hernández Mejía	Producción y transmisión de 1 reportaje	10/08/16	430.50
64-3	577-001666-3	Dora Alicia Mendoza Garcia	Pago de servicios funebres	02/08/16	950.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 3,296.30</b>

**Criterio:**

El artículo 156 del Código Tributario, establece que: "Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la



Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este Código.

La retención a que se refiere el inciso anterior también es aplicable, cuando se trate de **anticipos** por tales pagos en la ejecución de contratos o servicios convenidos. También estarán sujetos a la retención que establece el inciso anterior en el mismo porcentaje, los pagos que realicen los sujetos enunciados en concepto de servicios de arrendamiento a personas naturales.”

Además, el artículo 156-A del mismo código, establece que en el caso de intangibles como es la producción de reportaje, se debe retener el 10% si es persona natural y el 5% a sujetos o entidades diferentes a persona natural.

**Causa:**

La falta de retención de impuesto sobre la renta, estando obligado a realizarla la municipalidad.

**Efecto:**

La anterior condición esta sancionada de conformidad a lo establecido en el artículo 246 literal b) del Código Tributario, que expresa lo siguiente: “Constituyen incumplimientos con relación a la obligación de retener y percibir: b) No retener o no percibir el impuesto respectivo existiendo obligación legal de ello. Sanción: Multa correspondiente al setenta y cinco por ciento sobre la suma dejada de retener; En ningún caso las multas anteriores podrán ser inferiores a novecientos ochenta colones.”

**Recomendación:**

Con el propósito de darle cumplimiento a lo establecido en los artículos 156, 156-A y 160 del Código Tributario, sugerimos que para todas las actividades que se paguen o acrediten sumas en concepto de pago por prestación de servicios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio de sujetos domiciliados en el país, deben de efectuar las retenciones y pago del impuesto sobre la renta correspondientes, para evitar que la municipalidad sea sancionada por no retener el impuesto sobre la renta, tal como lo manifiesta el artículo 246 literal a) del mismo Código. Asimismo, la administración de la institución debe de realizar el análisis correspondiente de los impuestos no retenidos y pagados, para efectos de modificar las declaraciones de pago a cuenta e impuesto retenido de los meses respectivos.

**Comentario de la administración:**

Ya se giraron instrucciones a la Jefa de Tesorería y Encargada del Fondo Circulante para que le Den cumplimiento a esta recomendación.



## **10. LA MUNICIPALIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE INFORMAR.**

### **Condición:**

Por el periodo auditado no obtuve evidencia de que la alcaldía Municipal de Nejapa haya remitido a la Administración Tributaria información semestral como es; listado de personas o entidades que se hayan inscrito, obtenido licencia o permiso o finalizado sus actividades y listado de proveedores y acreedores de quienes hayan adquirido bienes muebles corporales o servicios.

### **Criterio:**

Es necesario remitir la información descrita en la condición anterior, para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 del Código Tributario, el cual obliga a las municipalidades a remitir dicha información semestralmente, en formularios proporcionados por la Administración Tributaria.

### **Causa:**

La administración de la Alcaldía no ha mostrado los formularios donde informe semestralmente la información solicitada en la normativa tributaria relacionada en el criterio.

### **Efecto:**

La condición anterior esta sancionada en el artículo 241-A del Código Tributario, que dice: No proporcionar datos, informes que sean requeridos por la administración tributaria. Sanción: Multa del cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable, la cual no puede ser inferior a un salario mínimo mensual.

### **Recomendación:**

Con el propósito de dar cumplimiento a la normativa tributaria, se sugiere a la administración de la alcaldía, girar instrucciones a quien corresponda, para que a la brevedad posible se prepare la información mencionada en la normativa respectiva y se presente a la administración tributaria, y así evitar mayores sanciones y multas que van en contra de la municipalidad.

### **Comentario de la administración:**

Se solicitarán los formularios a la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda para Cumplir con esta obligación formal.



## 11. RESGUARDO DE DOCUMENTOS

### Condición:

Durante la ejecución de la auditoria se proporcionaron los documentos originales físicamente, no obstante, es de mencionar que solo obtuvimos diecinueve Testimonios de Escrituras Pública y dos informes periciales de valuación, de la cuales se nos proporcionaron fotocopias que a continuación detallamos:

### ESCRITURAS DE COMPRAVENTA

Fecha de escritura	Otorgada por	Descripción del Terreno	Valor del terreno
21/07/1953	Antonio Mercedes.	Inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón "Conacaste".	\$ 11.43
10/08/1988	María Delia Cartagena Menjivar de Damas, en concepto de apoderada especial del señor Rafael Menjivar.	Dos casas con sus correspondientes solares urbanos, situados en el centro de Nejapa	\$ 3,428.57
11/05/1998	El Banco Salvadoreño, en representación del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFI)	Un Solar urbano situado en el barrio El Rosario, de la Villa Nejapa.	\$ 68,571.43
20/06/2000	José Jaime Alberto Choto Chávez	Dos Inmuebles que a continuación se describen:  Primero-Finca rústica de más de dos manzanas de extensión o sea setenta áreas cada una, situadas en El Salto, en los suburbios del Barrio Concepción, antes El Jobo.  Segundo-Inmueble rústico de una manzana de extensión o sea setenta áreas cada una, situado en El Salto, en los suburbios del Barrio Concepción, antes El Jobo.	\$ 22,857.14
17/07/2000	Agrícola y Lotificaciones, S. A.	Terreno de naturaleza rural, ubicado en el Proyecto El Ángel denominado como lote número cuatro.	\$ 5,714.29
21/12/2000	José Raúl Carrillo	Inmueble urbano situado en el barrio El Centro.	\$ 21,714.28
21/12/2000 31/03/2001	Alfaro Vilanova, S. A. de C. V.	Inmueble de naturaleza rústica, denominado "Finca Samaria" de una extensión aproximada de seis manzanas.	\$ 127,853.02
11/05/2004	Enriqueta Cruz Aquino de Pérez	Inmueble de naturaleza rústica situado en Avenida Concepción, Norte final, del Barrio Concepción.	\$ 285.71
28/04/2009	Scotibank El Salvador, S. A.	Inmueble urbano en el que se encuentra un beneficio de café, antes denominado "Beneficio Santa María".	\$ 5,744.16
<b>TOTAL TERRENOS COMPRADOS</b>			<b>\$ 256,180.03</b>



### ESCRITURAS DE DONACION

Fecha de escritura	Otorgada por	Descripción del Terreno	Valor del terreno
26/09/1995	Ing. José Raúl Salazar	Inmueble rústico e inculto, situado en los terrenos de la Hacienda Mapilapa.	\$ 28,571.43
02/07/1998 19/02/2013	Ana Margoth López de Meléndez	Inmueble de naturaleza rústica, conocido como Lote Numero Uno "El Cambio"	\$ 28,571.43
30/07/2004	Guillermo Solís Zaldaña.	Inmueble de naturaleza rústica, situado en Las Orillas de la Población de Nejapa, Barrio Concepción. Lotificación "San Felipe"	\$ 9,894.29
28/06/2005	El Paso Technology El Salvador, S. A. de C. V.	Once lotes ubicados en El Cantón Salitre, que formaran parte del polígono "T" anexo a la colonia Nuevo Ferrocarril.	\$ 5,714.29
12/08/2006	FUSAL	Inmueble de naturaleza rústico, situado en lotificación nuevo ferrocarril, denominado área de la Escuela.	\$ 1,400.00
11/07/2007	Salazar Romero, S. A. de C. V.	Inmueble de naturaleza rústica, a inmediaciones del Barrio el Calvario, donde se desarrolla en proyecto Urbanístico denominado "Villa Nejapa".	\$ 3,000.00
11/07/2007	Salazar Romero, S. A. de C. V.	Inmueble de naturaleza rústica, identificado como porción poniente, situado en la Hacienda Mapilapa, el cual forma parte del lote número Uno "El Camino", donde se desarrolla en proyecto Urbanístico denominado "Villa Constitución".	\$ 11,000.00
16/12/2013	Alfaro Vilanova, S. A. de C. V.	Inmueble rústico, identificado en los planos respectivos como el lote numero dieciocho conocido como Elvira que será destinada como zona Verde al proyecto Angelito norte.	\$ 25,000.00
26/03/2014	Lex Ricardo Sandoval Orti	Inmueble de naturaleza rústica, lote sin número, denominado según antecedentes , entes Beneficio de café "Santa María"	\$ 5,744.16
04/07/2014	Ana Margoth López de Meléndez	Inmueble de naturaleza rústica, conocido como Lote Numero Uno "El Cambio"	\$ 11,000.00
<b>TOTAL TERRENOS DONADOS</b>			<b>\$ 129,895.60</b>
<b>TOTAL DE TERRENOS</b>			<b>\$ 386,075.63</b>

### INFORMES PERICIALES DE VALUACIÓN

Fecha de escritura	A solicitud de:	Ubicación	Valor del valuó
01/04/2003	Alcaldía Municipio de Nejapa.	Lotificación nuevo Ferrocarril, carretera a Nejapa-Quesaltepeque, Jurisdicción de Nejapa.	\$ 29,748.04
01/04/2003	Alcaldía Municipio de Nejapa.	Lotificación El Camino, carretera a Nejapa-Quesaltepeque, Jurisdicción de Nejapa.	\$ 116,890.01
<b>TOTAL TERRENOS DONADOS</b>			<b>\$ 146,630.05</b>



- a) La Alcaldía no resguarda adecuadamente Informes Periciales de Valuación y Testimonios de Escrituras Pública.
- b) Obtuvimos una copia física del detalle de los inmuebles, en el cual aparece la fecha en la que se les realizo valuó:

#### DETALLE DE EDIFICACIONES

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	VALOR
ALCALDÍA MUNICIPAL	El ultimo valuó se efectuó el 12/05/2003	\$ 171,152.11
MERCADO MUNICIPAL	El ultimo valuó se efectuó el 12/05/2003	\$ 710,090.06
ESCUELA DE EMPRESAS (HOSTAL, VIVERO Y POL. INDUSTRIAL)	EL ultimo valuó se efectuó el 28/01/2005	\$ 1,512,833.60
CLINICA MUNICIPAL	El ultimo valuó se efectuó el 12/05/2003	\$ 112,794.06
BIBLIOTECA MUNICIPAL	El ultimo valuó se efectuó el 21/05/2008	\$ 45,222.00
POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	Valor estimado no se ha realizado el valuó.	\$ 1,164,155.00
<b>TOTAL EDIFICACIONES</b>		<b>\$ 3,716,246.83</b>

#### DETALLE DE TERRENOS

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	VALOR
CASA MUNICIPAL DEL JOVEN	Solo se cuenta con el valor del terreno valuó realizado el 15/05/2013	\$ 5,559.69
PARQUE MORAN	El ultimo valuó se efectuó el 12/05/2003	\$ 282,960.23
NACIMIENTO DE RIÓ	El ultimo valuó se efectuó el 30/05/2003	\$ 188,150.14
VIVERO MUNICIPAL	El ultimo valuó se efectuó el 12/05/2003	\$ 36,399.54
TANQUE DE CAPTACIÓN	El ultimo valuó se efectuó el 15/05/2003	\$ 6,343.22
PARQUE SAN JERÓNIMO	El ultimo valuó se efectuó el 17/05/2003	\$ 20,014.63
ZONAS VERDES LOT. LAS AMERICAS ETAPAS I, II Y III	El ultimo valuó se efectuó el 19/05/2003	\$ 160,622.34
ZONA VERDE LOT. EL CAMBIO	El ultimo valuó se efectuó el 17/05/2003	\$ 116,890.01
TERRENO RÚSTICO LA ZACATERA	El ultimo valuó se efectuó el 17/05/2003	\$ 4,684.00
TERRENO RÚSTICO FINCA SAMARIA	El ultimo valuó se efectuó el 14/05/2003	\$ 359,744.00
3 INMUEBLES RÚSTICOS LOT. NVO FERROCARRIL	El ultimo valuó se efectuó el 17/05/2003	\$ 29,742.04
PREDIO POZO EL CEDRAL	Monto según escritura de compra-venta	\$ 5,714.28
INMUEBLE RÚSTICO EN CANTON CONACASTE	Monto según escritura de compra-venta	\$ 11.43
ZONA VERDE LOT. SAN FELIPE	Monto según escritura de donación	\$ 9,893.14
11 LOTES SITUADOS COL. NVO FERROCARRIL POL T	Monto según escritura de donación	\$ 5,614.29
11 ZONAS VERDES VILLA COSTITUCION	Monto según escritura de donación	\$ 11,000.00
3 ZONAS VERDES VILLA NEJAPA	Monto según escritura de donación	\$ 3,000.00
INMUEBLE URBANO EN BENEFICIO DE CAFÉ	Monto según escritura de compra-venta	\$ 5,644.16
CEMENTERIO MUNICIPAL	Valor estimado no se ha realizado el valuó	\$ 135,352.87
<b>TOTAL DE TERRENOS</b>		<b>\$ 1,387,340.01</b>
<b>TOTAL DE EDIFICACIONES Y TERRENOS</b>		<b>\$ 5,103,586.84</b>



Es de aclarar que se obtuvieron solo dos documentos de informes periciales de valuaciones, los cuales son:

- Zona verde Lotes "El Camino" de fecha 17 de mayo de 2003, por un valor de \$ 116,890.01.
- Tres inmuebles rústicos lotes "Nuevo Ferrocarril" de fecha 17 de mayo de 2003, por un valor de \$ 29,742.04.

De acuerdo a indagaciones realizadas se manifestó que se desconoce, que unidad o persona posee los documentos de los informes periciales de los valuaciones realizadas según los detalles proporcionados.

**Criterio:**

Al respecto, un buen control interno, establece que se resguarden correctamente los documentos de valor e importancia y definir quién debe resguardar los documentos en mención.

**Causa:**

Falta de conocimiento de control interno en esta área y de no contar con una caja fuerte y de un empleado delegado para resguardar la documentación de valor e importantes.

**Efecto:**

El no aplicar un buen control interno, podría ocasionar el extravió o mal uso de la documentación de valor e importantes.

**Recomendación:**

Los Testimonios de las Escrituras Públicas de los Inmuebles y los informes periciales de valuación deben guardarse en una caja de seguridad en lugar seguro o dejar con llave la oficina y restringir su acceso a personas no autorizadas.

Con esta práctica se tendría un control efectivo sobre los Testimonios de las Escrituras Públicas de los Inmuebles y los informes periciales de valuaciones y se cumpliría con uno de los requisitos establecidos por las compañías de seguros. Además, estos documentos quedarían debidamente protegidos en caso de siniestro.

**Comentario de la administración:**

Se dará seguimiento a la implementación de la recomendación.



## **12. LOS CONTROLES DE ACTIVOS FIJOS NECESITAN SER MEJORADOS.**

### **Condición:**

En el proceso de mi auditoría realice una inspección física a los activos fijos por lo que determinamos que algunos controles para esta área necesitan ser mejorados debido a que se observaron las siguientes condiciones:

- a) Al 31 de diciembre de 2016, la Alcaldía no efectuó inventario físico de activo fijo.
- b) No se tiene un control de los activos fijos que muestre la fecha de adquisición, codificación, descripción del activo, en qué departamento y a la persona se encuentran asignado, valor de adquisición, vida útil, porcentaje de depreciación, depreciación anual, acumulada y valor en libros.

### **Criterio:**

Al respecto, un buen control interno, establece que se debe practicar por lo menos 1 vez al año un inventario de activo fijo, y así mantenerlo depurado y actualizado.

Por otra parte, es necesario contar con un registro de activo fijo, actualizado que les permita saber la fecha de adquisición, codificación, descripción del activo, en qué departamento y a la persona que se encuentra asignado, valor de adquisición, vida útil, porcentaje de depreciación, depreciación anual, acumulada y valor en libros.

### **Causa:**

Falta de conocimiento de control interno en esta área y no contar con un encargado de activo fijo.

### **Efecto:**

El no aplicar un buen control interno, podría ocasionar el extravío o mal uso del activo.

### **Recomendación:**

Para el fortalecimiento de los procedimientos que involucran el control de los activos fijos de la Alcaldía, se sugieren algunas medidas que pueden ser implementadas, las cuales se presentan a continuación:

- a) Se debe practicar un inventario físico de los activos fijos de la Alcaldía, y con base en el mismo establecer y mantener el registro individual actualizado. También, se deben de separar los activos en desuso y hacer los retiros o ajustes necesarios en los libros de contabilidad.
- b) Es necesario elaborar un listado de aquellos activos que la Alcaldía posee en el cual se describa los datos de la fecha de adquisición, codificación, descripción del activo, en qué



departamento y a la persona se encuentran asignado, valor de adquisición, vida útil, porcentaje de depreciación, depreciación anual, acumulada y valor en libros.

- c) Todo activo fijo adquirido actualmente y de los años anteriores, debe ser identificado mediante un código respectivo.

**Comentario de la administración:**

Se cuenta con un listado donde está la ubicación del activo, falta una hoja para poder deducir responsabilidad en caso de extravió, lo único que falta es codificar las nuevas adquisiciones y actualizar el inventario, no se contaba con un encargado del control interno de activo fijo, se contrató a partir del 30 de Octubre del 2017, se le dará seguimiento a las recomendaciones.

**13. DIFERENCIA ENTRE LA CONTABILIDAD Y DETALLE DE LOS BIENES INMUEBLES.**

**Condición:**

En el proceso de mi auditoría determiné algunas diferencias entre los bienes inmuebles contabilizados y el detalle extra contable de los bienes inmuebles.

CONCEPTO	BIENES INMUEBLES SEGÚN		DIFERENCIA
	DETALLE	CONTABILIDAD	
Terrenos	\$ 1,387,340.01	\$ 1,287,739.00	\$ 99,601.01
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,387,340.01</b>	<b>\$ 1,287,739.00</b>	<b>\$ 99,601.01</b>

CONCEPTO	BIENES INMUEBLES SEGÚN		DIFERENCIA
	CONTABILIDAD	DETALLE	
Edificaciones	\$ 4,460,977.00	\$ 3,716,246.83	\$ 744,730.17
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,460,977.00</b>	<b>\$ 3,716,246.83</b>	<b>\$ 744,730.17</b>

**Criterio:**

Al respecto, se debe establecer el saldo correcto de los terrenos y edificaciones, asimismo realizar cotejos entre la contabilidad y los listados extracontables del activo fijo.

**Causa:**

- a) Falta de control interno.
- b) Falta de conciliación de saldos entre auxiliar y estados financieros.
- c) No Contar con un encargado de activo fijo.



**Efecto:**

El no aplicar un buen control interno, podría ocasionar saldos erróneos en los estados financieros.

**Recomendación:**

Para el fortalecimiento de los procedimientos que involucran el control y salvaguardar los activos fijos de la Alcaldía, se sugiere que se realice una revisión del movimiento de las cuentas que presentan diferencias, además se debería considerar efectuar revaluaciones de los bienes inmuebles, con el objetivo de presentar saldos reales en los estados financieros.

**Comentario de la administración:**

Las diferencias se originan debido a que no se dispone de la documentación de soporte que justifique un ajuste, se le dará seguimiento a la implementación de la recomendación, al efectuar las revaluaciones de los bienes inmuebles ajustaremos los saldos contables.

**14. LOS CONTROLES DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS QUE NO FORMAN PARTE DEL ACTIVO FIJO NECESITAN SER MEJORADOS.****Condición:**

Durante mi auditoría realice una inspección física a los bienes muebles y equipos que no forman parte del activo fijo, por lo que determinamos que algunos controles necesitan ser mejorados debido a que se observaron las siguientes condiciones:

- a) Bienes muebles y equipos que están físicamente, pero que no se encontraban en los listados proporcionados por la Alcaldía:
  - Aire acondicionado (marca Innovair vortex) ubicado en la casa municipal del Joven.
  - Compresor de aire (marca charge air pro) ubicado en la clínica municipal.
  - TV pantalla plana 32" color negro (marca ZE), ubicado en la zona de estar de la Alcaldía.
  - Computadora laptop color negro (marca Dell), ubicado en la unidad ejecutora de obras civiles.
  - Impresora color blanca (marca Canon), ubicado en la unidad ejecutora de obras civiles.
  - Archivo de 4 gavetas, color negro, ubicado en la unidad ejecutora de obras civiles.
- b) Bienes muebles y equipos que están en el listado proporcionado por la Alcaldía, pero que no se encontraban físicamente y no se posee el formulario de traslado de mobiliario y equipo:



- Dos tensores de muñeca, ubicado en la clínica municipal.
  - Tres sillas secretariales color negro, despacho del Alcalde.
  - Un retro proyector, despacho del Alcalde.
  - Una silla secretarial color negro, despacho del Alcalde.
  - Dos sillas de espera color negro, despacho del Alcalde.
  - Tres sillas color negro, ubicado en la unidad CMPV, USAID Alcaldía.
  - Un escritorio secretarial, ubicado en la unidad CMPV, USAID Alcaldía.
  - Una silla ejecutiva, ubicado en la unidad CMPV, USAID Alcaldía.
  - Computadora de escritorio, ubicado en la unidad CMPV, USAID Alcaldía.
  - Una computadora tipo laptop (marca Dell), ubicado en la unidad de Recursos Humanos.
  - Cañón color blanco (marca Epson), ubicado en la unidad de Recursos Humanos.
- c) Bienes muebles y equipos, en mal estado a la fecha de nuestra revisión no se les ha dado de baja.
- d) Al 31 de diciembre de 2016, la Alcaldía no ha efectuado inventario físico de bienes muebles y equipos que no forman parte del activo físico.
- e) No se han elaborado fichas o acta de asignación de bienes muebles y equipos a los diferentes empleados.

**Criterio:**

Al respecto, un buen control interno, establece que se debe practicar por lo menos una vez al año un inventario de los bienes muebles y equipos, y así mantenerlo depurado y actualizado los listados.

Por otra parte, es necesario crear un control bienes muebles y equipos que no forman parte del activo fijo que muestre la fecha de adquisición, valor de adquisición codificación, descripción, en qué unidad se encuentran y a la persona se encuentran asignado.

Elaborando fichas o acta de asignación de bienes muebles y equipos en qué unidad se encuentran y a la persona se encuentran asignado.

**Causa:**

Falta de conocimiento de control interno en esta área.

**Efecto:**

El no aplicar un buen control interno, podría ocasionar el mal uso o extravió de los bienes muebles y equipos.



**Recomendación:**

Para el fortalecimiento de los procedimientos que involucran el control de los bienes muebles y equipos de la Alcaldía, se sugieren algunas medidas que pueden ser implementadas, las cuales se presentan a continuación:

- a) Es necesario elaborar un listado de los bienes muebles y equipos que posee el cual debe de contener, precio de adquisición, descripción, estado en el que se encuentra, en qué departamento y a la persona se encuentran asignado.
- d) Se debe practicar un inventario físico de los bienes muebles y equipos de la Alcaldía, y con base en el mismo establecer y mantener el registro individual actualizado. También, se deben de separar los bienes que se encuentran en mal estado.
- e) Todos bienes muebles y equipos adquirido actualmente y de los años anteriores, debe ser identificado mediante un código respectivo.
- f) Se deben de elaborar boletas o actas de los bienes que tienen asignado las diferentes unidades y a los empleados que hacen uso de ellos para realizar su trabajo.

**Comentario de la administración:**

Se elaborará un listado de bienes muebles y equipos que se posee el cual incluirá precio de adquisición, codificación, descripción y estado en el que se encuentra y ubicación del bien. Se harán boletas o actas de los bienes que tienen asignados las diferentes unidades y los Responsables de su custodia o uso.

**15. NO SE APLICO DEPRECIACION A LAS EDIFICACIONES EN EL EJERCICIO 2016.****Condición:**

Mediante pruebas selectivas de auditoría se pudo determinar que a las edificaciones no se la aplico la depreciación correspondiente al ejercicio 2016.

**Criterio:**

La depreciación de los activos fijos se debe aplicar mensualmente, con el objetivo de presentar cifras correctas en los estados financieros.

**Causa:**

Falta de control interno.



**Efecto:**

El no aplicar la depreciación correspondiente a las edificaciones se estaría presentando cifras erróneas en los estados financieros.

**Recomendación:**

Se recomienda a la Unidad Financiera Institucional, girar las instrucciones a la persona encargada de llevar la contabilidad para que efectúe las revisiones respectivas en cada una de las subcuentas de la depreciación de edificaciones y realice los ajustes correspondientes, con el objetivo de presentar los saldos reales en los estados financieros.

**Comentario de la administración:**

Se buscará la documentación de respaldo del costo de las edificaciones (que es la causa por la cual no se han calculado y registrado depreciaciones a esta fecha), se dará seguimiento a la implementación de la recomendación.

**16. DIFERENCIA EN SALDOS BANCARIOS.****Condición:**

Durante mi auditoría obtuve documentos contables que muestran el saldo de bancos al 31 de diciembre de 2016, el cual difiere con el detalle de los saldos de las diferentes cuentas bancarias. Según detalle siguiente:

CONCEPTO	SALDOS BANCARIOS SEGÚN		DIFERENCIA
	CONTABILIDAD	DETALLE	
Bancos	\$ 384,253.04	\$ 358,890.77	\$ 25,362.27
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 384,253.04</b>	<b>\$ 358,890.77</b>	<b>\$ 25,362.27</b>

**Criterio:**

Al respecto, un buen control interno, establece que se realicen cotejamientos entre el detalle bancario y con los saldos contables.

**Causa:**

Falta de implementación de control interno al no cotejar el detalle bancario y los saldos contables.

**Efecto:**

El no cotejar los saldos de bancos, ocasionaría contar con saldos erróneos de la disponibilidad del efectivo que se encuentra en bancos.



**Recomendación:**

Con el fin de mejorar el control interno se sugiere a la administración de la Alcaldía que gire instrucciones a quién corresponda que se coteje mensualmente el saldo contable con el detalle de las diferentes cuentas bancarias, con el objetivo de presentar saldos reales en los estados financieros.

**Comentario de la administración:**

En el año 2014 la contabilidad se registraba en el aplicativo informático SICGE cuyo Administrador era la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, en el año 2015 se cambió al nuevo aplicativo informático de contabilidad gubernamental SAFIM. Cuando se trasladaron los saldos Iniciales Bancarios al nuevo sistema no se conciliaron dichos saldos.

Se realizará una depuración minuciosa de dichos saldos iniciales y se harán los ajustes contables necesarios.

**17. NO SE HA EFECTUADO AUDITORIA EXTERNA EN AÑOS ANTERIORES.****Condición:**

Comprobé durante mis procedimientos de auditoría que no se ha efectuado auditoría externa en años anteriores, pues, no fue proporcionado informe de auditoría y hallazgos de otros periodos, además, según se manifestó verbalmente no existe información al respecto.

**Criterio:**

Todos los municipios que tengan ingresos iguales o superiores a \$571,428.57, están obligados a contratar los servicios de auditor externo, de acuerdo al artículo 107 del Código Municipal, en tal sentido, la municipalidad de Nejapa supera estos valores y tuvo que contratar estos servicios en años anteriores.

**Causa:**

Según se comentó al respecto, no se sabe con exactitud porque motivo no se ha contratado estos servicios en años anteriores y no pudimos obtener evidencia que nos asegure que se llevó a cabo una revisión de auditoría externa en periodos anteriores al año 2016.

**Efecto:**

Al no dar cumplimiento a la normativa vigente, la municipalidad puede ser objeto de reparo por parte de la Corte de Cuentas; que es la institución que vigila y fiscaliza las actuaciones de las municipalidades.

Además, por tal motivo no se efectuó un seguimiento de auditoría externa sobre hallazgos de periodos anteriores.



**Recomendación:**

Se sugiere a la administración de la Alcaldía girar instrucciones, para que se realice la contratación de auditoría externa del periodo 2015 y anteriores, con el propósito de dar cumplimiento al Código Municipal y se obtenga una opinión independiente de la razonabilidad de las cifras de esos años.

**Comentario de la administración:**

Este periodo ya fue auditado por la Corte de Cuentas de la Republica.